CONTRATO INCOOP/ U.O.C Nº 21/12

Entre el INCOOP, domiciliado en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Lic. Valentín Galeano, con Cédula de Identidad Nº 369.244, en su calidad de Presidente, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SHIROSAWA COMPANY S.A.C.I, domiciliada en la calle Juliana Insfrán Nº 4045 c/ Choferes del Chaco, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Gustavo Martín Ascencio, en su calidad de presidente, con Cédula de Identidad Nº 4.498.551, según Poder Especial otorgado por la firma, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato abierto para la adquisición de equipos de oficina, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a los suministros adjudicados, que se detallan en la planilla de adjudicación y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos Contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) El Contrato.
b) Condiciones Especiales del Contrato **(CEC).**
c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
d) Condiciones Generales del Contrato **(CGC).**
e) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el **PROVEEDOR**
f) Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Incoop N° 9082/12.
g) La Resolución de Adjudicación Incoop N° 9479/12.
h) Las Adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está prevista en la partida del Sub-grupo de Gasto 540-542 "Adquisición de equipos de oficina" incluidos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 235257.

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2012.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Oferta INCOOP Nº 05/2012 - "Adquisición de equipos de oficina"**, convocado por el Instituto Nacional de Cooperativismo, según Resolución INCOOP Nº 9082/2012 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 9479/2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los necesarios para la transferencia a favor de la **CONTRATANTE** de conformidad a lo establecido en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la Provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Adjudicación y conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta Adjudicada.

Los precios de los Bienes ofertados estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la fórmula establecida en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). El **PROVEEDOR**, solicitará por escrito a la **CONTRATANTE** el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.

El monto total de este Contrato asciende a la suma de Gs. 197.450.000 (Guaraníes ciento noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta mil), IVA incluido.

Los precios y el detalle de la adquisición a ser proveído constan en la planilla de precios presentado por el proveedor los cuales se detallan a continuación:

Item	Descripción de la adquisición según Especificaciones Técnicas	Cant.	Precio unitario en Guaraníes IVA incluido	Precio unitario en Guaraníes IVA incluido
1	Fotocopiadora laser multifunción	4	28.400.000	113.600.000
2	Fotocopiadora digital	5	13.850.000	69.250.000
3	Impresora	4	3.650.000	14.600.000

Lic. Valentín Gale
Presidente INCOOP

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato será a partir del día 05 de noviembre de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
El PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta el plan de entrega de los bienes previsto en el llamado.

8. FORMA DE PAGO
La solicitud de pago se hará ante la Dirección Administrativa y Financiera, por escrito acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable.
Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 3.439/07 que modifica el Art. 41º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". El Banco y Número de Cuenta, del **PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:
Banco: Interbanco S.A
Cta. Cte. Nº: 00039979/5

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Generales y Especiales del Contrato en la que se determina que el período de validez de la garantía de los bienes serán: de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido recepcionados en su totalidad.

10. MULTA POR ATRASOS.
Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el **PROVEEDOR** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo por multas será de **cinco por ciento (5%)** sobre el monto máximo del Contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO NTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El **PROVEEDOR** dentro de los **10 (diez) días** calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento y esta deberá ser por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del monto máximo del Contrato. La garantía **deberá extenderse hasta la fecha de vencimiento del contrato** y podrá consistir en una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; o una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.
La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual a fin de que la **CONTRATANTE** pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente. Queda obligado el **PROVEEDOR**, a extender el documento obligación de la presente cláusula sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula: "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/04 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, (República del Paraguay")

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de noviembre de dos mil doce.

SHIROSAWA CO. S.A.C.I

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

PRESIDENTE - INCOOP
Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP